

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 18 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN C.A. N° 9/2015

VISTO: el Expte. C. M. N° 1219/2014 “Vicentín S.A.I.C. c/Provincia de Córdoba”, por el cual la firma de referencia promueve la acción prevista por el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución PFD 105/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013 dictada por la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada que impugna Vicentín S.A.I.C. fue notificada el 27 de diciembre de 2013, según lo reconoce el propio contribuyente y también se acredita con Acta de Notificación obrante a fs. 20.

Que la acción ante esta Comisión Arbitral se promovió el 21 de febrero de 2014 a las 16:20 hs., ya vencido el término para hacerlo, teniendo en cuenta que el Código Fiscal de la Provincia de Córdoba prevé 15 días hábiles para la recurrencia de resolución determinativa.

Que ello es así, puesto que el cómputo del plazo para la presentación ante la Comisión Arbitral debe hacerse conforme a los días hábiles del Organismo.

Que Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-08-77)
Resuelve:**

ARTÍCULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por Vicentín S.A.I.C. contra la Resolución PFD 105/2013 dictada por la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

**MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**ROBERTO ANIBAL GIL
PRESIDENTE**